

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL - FAMILIA

Mag. Dr. José Hoover Cardona Montoya

Ciudad.

Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Luz Adriana Medina Diaz y otros

Demandada: Edificio Los Andes, Propiedad Horizontal y Mapfre Seguros
Generales de Colombia S. A.

Radicación: 17001-3103-006-2018-00261-01

AURELIO CALDERÓN MARULANDA, mayor y vecino de la ciudad de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T. P. # 9484 del C. S. de la J., en atención a la sustitución del poder radicada por el Dr. John Jairo Buitrago Ospina, apoderado de la persona jurídica Edificio Los Andes, Propiedad Horizontal, manifiesto a su Despacho que acepto la sustitución del poder hecha en mi favor, solicito el consecuente reconocimiento de la personería necesaria para actuar y, en ejercicio de dicha personería, me permito interponer RECURSO DE SÚPLICA contra el auto por medio del cual se admitieron los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y por el Edificio Los Andes, Propiedad Horizontal.

Obro, para el efecto, en término hábil y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 del C. G. de P., disposición conforme a la cual el recurso de súplica "procede contra el auto que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación (...)"

Interpongo el recurso, para que se revoque o reforme la decisión, conforme a las razones que expreso a continuación:

- 1-** De la revisión de la grabación de la audiencia de instrucción y juzgamiento se observa que, proferido el fallo recurrido y habiéndose dado traslado a la parte actora, esta inmediatamente interpone recurso de apelación, centrando su inconformidad en la tasación de la condena por perjuicios morales y pidiendo que se complemente la sentencia en lo que hace con la condena en costas a la parte demandada, petición, ésta última, que finalmente retira por lo que explica el Despacho al apelante.
- 2-** Seguidamente, el señor apoderado del Edificio Los Andes Propiedad Horizontal, formula recurso de apelación contra la sentencia señalando los motivos de inconformidad, de la parte a la que representa, con lo decidido en la sentencia.
- 3-** Por su parte, el señor apoderado de la aseguradora codemandada, manifestó su conformidad con la decisión.
- 4-** Formulados los recursos, el señor apoderado de la parte demandante, antes de que el Despacho se pronunciara sobre la concesión de los interpuestos, solicitó aclarar la sentencia, exclusivamente, en cuanto al nombre exacto de una de las codemandantes.
- 5-** El Despacho no obstante que la providencia había sido recurrida por dos de las partes intervinientes y que, por lo tanto, ya no podía aclararla o adicionarla y que, además, no se había solicitado aclararla respecto de la

tasación de los perjuicios morales, procedió a efectuar un nuevo pronunciamiento, como si estuviera resolviendo el recurso, indicando las razones con base en las cuales hizo la estimación del monto del daño moral reclamado, lo que comportó una adición, que no una aclaración, pues la impugnación del fallo por la parte actora hizo alusión, exclusivamente, a la tasación de los perjuicios morales, y la cuestión "no se refería a conceptos o frases que (ofrecieran) verdadero motivo de duda (...) contenidas en la parte resolutive de la sentencia o (que) influyan en ella."

Lo que aquí se plantea respecto de la admisión del recurso, es que habiendo dado traslado el Despacho de lo decidido en este momento de la audiencia en el sentido de "tener como concepto aclaratorio de la sentencia lo manifestado respecto a los perjuicios morales", el señor apoderado de la parte actora manifestó estar "de acuerdo con la aclaración que el despacho hace de la sentencia", lo que permite inferir, hecha la manifestación del Juzgado que adicionó o reformó la sentencia, que la parte actora se conformó con el fallo en el preciso aspecto en el que lo impugnó inicialmente, por lo que no procedía, entonces, concederle el recuso o, concedido éste, admitirse por parte del Tribunal.

- 6-** Las razones que dejo expuestas y que el HH. Tribunal podrá verificar con la revisión del video de la audiencia, me llevan a solicitar la revocatoria o reforma del auto recurrido, en el sentido de que solo es procedente la admisión del recurso interpuesto por el Edificio Los Andes, Propiedad Horizontal y que, por lo tanto, dicha admisión se contrae, exclusivamente, al formulado por el Edificio Los Andes, Propiedad Horizontal.

Fundamentos de derecho: arts. 278 ss y cc, arts. 285 ss y cc, arts. 331 y 332 del C. G. del P.

Notificaciones: Entrando a intervenir en el proceso el apoderado que esto suscribe, me permito indicar, mis direcciones para notificaciones:

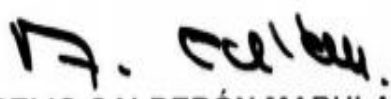
Oficina: Calle 22 # 22-26, Oficinas 905-906, Edificio del Comercio, P. H. Manizales.

Celular: 3103735667

Email: aureliocalderon@une.net.co

Ruego al HH. Tribunal Superior Sala Civil - Familia, dar a éste recurso, el trámite que le corresponde.

Del HH. Magistrado sustanciador y del HH Tribunal Superior Sala Civil Familia, respetuosamente,


AURELIO CALDERÓN MARULANDA
C. C No. 10.217.434 de Manizales
T. P. # 9484 del C. S. de la J.